

cláusulas del Convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

DECIMOTERCERA.— Período de vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia anual, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de forma automática por periodos anuales, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación del término de ese periodo anual.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales  
La Ministra de Asuntos Sociales  
CRISTINA ALBERDI ALONSO

Por la Junta de Extremadura  
La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asuntos Sociales.**

Habiéndose suscrito con fecha 16 de junio de 1994 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asuntos sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

## ANEXO

### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

En San Sebastián, a 16 de junio de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Señora Dña. Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y, de otra parte, la Excelentísima Señora D.<sup>a</sup> María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus respectivos cargos.

#### MANIFIESTAN

##### PRIMERO

La puesta en marcha y la eficacia de las políticas y actuaciones en el ámbito de la asistencia y servicios sociales exigen la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

##### SEGUNDO

El Ministerio de Asuntos Sociales, en su Presupuesto para 1994, contempla una serie de créditos para atender programas y actuaciones en el área social.

##### TERCERO

La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en reuniones celebradas los días 8 de noviembre de 1993 y 1 de febrero de 1994 fijó los criterios objetivos de distribución de los créditos indicados, que han sido aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994.

##### CUARTO

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto poner en marcha durante 1994 proyectos relacionados con dichos programas sociales.

##### QUINTO

Es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan establecer y

ampliar los recursos existentes en el área de la acción y servicios sociales.

#### SEXTO

El Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1.173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Leyes Orgánicas 1/1983, de 25 de febrero, y 8/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, desean formalizar un acuerdo-marco de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Por todo ello, acuerdan suscribir este Convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA

El Presente Convenio tiene por objeto establecer el ámbito de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Programas sociales en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.

##### SEGUNDA

El Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiestan su intención de colaborar en la realización de los siguientes programas:

- Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.
- Proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- Atención a la primera infancia.
- Guarderías laborales infantiles.
- Estancias, alojamientos y atención domiciliaria para personas mayores dentro del marco del Plan Gerontológico.
- Intercambio de información sobre acción social y servicios sociales.

##### TERCERA

Los proyectos específicos para la realización de los Programas

mencionados en la cláusula segunda, se concretarán mediante los correspondientes convenios particulares, excepto en lo relativo a guarderías laborales infantiles e intercambio de información sobre acción y servicios sociales.

Dichos convenios, que contendrán las aportaciones económicas y demás obligaciones que asuma cada una de las partes, serán suscritos, en representación del MAS, por el Subsecretario del Departamento y, en representación de la Comunidad Autónoma, por el Director de Acción Social.

#### CUARTA

Para sufragar los costes de los programas a que se refiere la cláusula Segunda, el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a las correspondientes dotaciones del Presupuesto de 1994, se propone aportar las cantidades que se indican a continuación:

PROGRAMAS	APORTACION PTS.
Prestaciones básicas de Servicios Sociales.	298.793.583
Programas en favor del pueblo gitano.	27.800.000
Atención a la primera infancia.	22.705.900
Plan Gerontológico.	142.792.000
Guarderías Laborales Infantiles.	24.235.200
Intercambio de información	2.000.000
TOTAL PTS.	518.326.683

#### QUINTA

La Comunidad Autónoma, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, en su caso, se propone aportar, al menos, las siguientes cantidades:

PROGRAMAS	APORTACION PTS.
Prestaciones básicas de Servicios Sociales.	463.706.407
Programas en favor del pueblo gitano.	18.533.333
Atención a la primera infancia.	40.000.000
Plan Gerontológico.	142.792.000
TOTAL PTS.	665.031.740

#### SEXTA

El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá las cantidades para guarderías laborales infantiles e intercambio de información en la forma establecida en la normativa presupuestaria, y las correspondientes a los restantes programas, una vez firmados los correspondientes convenios particulares, excepto las relativas al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que se podrán transferir por trimestres naturales vencidos.

## SEPTIMA

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá aplicar los fondos que aporte el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifiquen en los correspondientes Convenios particulares, dentro del periodo de vigencia de los mismos.

## OCTAVA

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no pudiera participar, total o parcialmente, en la cofinanciación de alguno de los Programas a que se refiere la cláusula quinta, el Ministerio de Asuntos Sociales podrá destinar la cantidad correspondiente a otra Comunidad Autónoma, dentro del mismo Programa.

## NOVENA

Para el seguimiento de este convenio se constituye una Comisión Mixta formada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, y tres representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el Director General de Acción Social, sin perjuicio de los cauces y mecanismos específicos de colaboración, coordinación e información que puedan establecerse en los convenios particulares que se suscriban en ejecución de este convenio-marco.

La citada Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del presente convenio-marco.
- Interpretar, en su caso, los términos del mismo.
- Determinar los documentos e informes técnicos que se considere conveniente elaborar en relación con la ejecución y seguimiento del convenio-marco.
- Elaborar una memoria anual, financiera y técnica.

## DECIMA

Este convenio-marco tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales  
CRISTINA ALBERDI ALONSO

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa.**

Habiéndose suscrito con fecha 13 de julio de 1994 un convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COLABORACION EN LA PLANIFICACION EDUCATIVA

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Gustavo Suárez Pertierra, Ministro de Educación y Ciencia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura

## EXPONEN

En virtud de la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura (BOE de 25 de marzo de 1994), corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura «la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin